ESCRITURA NUMERO: 194/80

TRANSFORMACION Y REFORMA - INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA "AGRICOLA BATAN SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS.----------

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día Viernes once de Julio de mil novecientos ochenta, ante mi, Doctor OVIDIO CORREA BUSTAMANTE, Abogado, Notario DECIMO de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: ERNESTO ESTRADA SANTISTEVAN, quién declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; y VICTOR AYCART FUENTES, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en sus calidades de GERENTES Y REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPANIA "AGRICOLA BATAN SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS", según nombramientos que se insertan en la matriz. Mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fé.- Bién instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de TRANSFORMACION Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL, a la que proceden de una manera libre y espontánea para que la autorice me presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar una que contenga la TRANSFORMA -

CION Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE UNA SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS, que se otorga - en los siguientes términos: PRIMERA: OTORGANTES.- Concurren al otorgamiento de esta escritura pública los señores ERNESTO ESTRADA SANTISTEVAN Y VICTOR AYCART FUENTES, en su calidad de GERENTES Y RE- PRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑIA "AGRICOLA BATAN - SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS" en reemplazo de la señora Presidenta Titular, tal como lo acreditan con los nombramientos debidamente inscritos que acompañan y además, expresamente autorizados por la Junta General Extraordinaria de Socios de su representada en Sesión celebrada el siete de Marzo de mil novecientos ochenta, cuya copia certificada del Acta se adjunta para que forme parte integramente de la matriz de esta escritura pública. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La Compañía denominada "Agrícola Batán Sociedad en Predios Rústicos" fue constituida por escritura pública que - autorizó el Notario del Canton Guayaquil, Doctor - Gustavo Falconí Ledesma el treinta de Noviembre - de mil novecientos sesenta y seis, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Samborondón el siete de Diciembre del mismo año, con un Capital Social de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES, suscrito y pagado en su totalidad, el que está dividido en Ciento Cincuenta aportaciones nominativas - por valor de DIEZ MIL SUCRES cada una.- b) Esta Compañía se constituyó bajo la modalidad de las -

Dr.
Correa B.
nio Décimo
quil-Ecuador

2

Sociedades en Predios Rústicos, de conformidad con lo previsto en el articulo noventa y cuatro de la Ley de Reforma Agraria y Colonización. c) La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañia "agricola Batan Sociedad en Predios Rusticos" en Sesión celebrada el siete de Marzo de mil novecientos ochenta, contando con el consentimiento unánime de la totalidad de su Capital pagado, resolvió, transformar la Compañia en una Sociedad Anónima y Reformar, integralmente su actual Estatuto Social, tal como consta de la copia certificada del acta de la Sesión antes aludida. - TERCERA: DECLARACIONES. Con estos antecedentes, - Ernesto Estrada Santistevan y Victor Aycart Fuentes, en forma conjunta y en nuestras calidades de Gerentes y representantes legales de la Compañia "Agricola Batán Sociedad en Predios Rústicos" en reemplazo de la señora Presidenta Titular, declaramos de manera expresa, lo siguiente: - UNO: Que la Compañia denominada "Agricola Batán Sociedad en Predios Rusticos" se transforma en una Sociedad Anonima, y a este efecto se deja constancia de lo siguiente: a) Que ninguno de los actuales socios hace uso de su derecho de separarse de la Compañia, pues más vale todos ellos han votado en forma unánime por la Transformación de esta Sociedad; b) Que al efectuarse la transformación antes aludida, esta Compañia no

Dr. Ovidio Correa Bustamante
Notario Décimo Cantón Quito

pierde su personería jurídica, sino que adopta - la forma propia de una Sociedad Anonima, por - cuyos preceptos y disposiciones habrá de regirse en lo sucesivo; c) Que en su activo y pasivo no se alteran por razón de la Transformacion,- pues éllos constarán reflejados en el balance - final que ha sido elaborado y cerrado el dia - anterior al del otorgamiento de esta escritura - pública; d) Que el Capital Social de esta Com- pañia no se altera, pues sigue siendo de UN - MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido actualmen te en Ciento Cincuenta aportaciones nominativas de DIEZ MIL SUCRES cada una; e) Que por -- efecto de la Transformacion, los administradores de la Sociedad Transformada deberán canjear, a - los actuales socios, los titulos de aportacion de que ahora son poseedores, por acciones nomi- nativas y ordinarias de un mil sucres cada - una, tomando en cuenta el porcentaje con el - cual cada socio participa actualmente en el - Capital Social de esta Compañia, porcentaje que no puede ser alterado por ningún concepto; - f) Que el plazo de vigencia de esta sociedad sigue siendo de cincuenta años, tal como se es tableció en la escritura pública de Constitu- ción de esta Sociedad, plazo éste que comen- zó a decurrir desde el siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis, fecha en la -

cual se inscribió la antes referida escritura pública en el Registro de la Propiedad del Cantón Samborondón. DOS.- Que el actual estatuto social de esta Compañía se encuentra integramente reformado, en los términos que constan señalados en el Acta de la Sesion de Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el siete de Marzo de mil novecientos ochenta, tantas veces referida; y TRES.- Que esta escritura pública de Transformación y de Codificación integral de Estatuto Social de la Compania "Agrícola Batán Sociedad en Predios Rústicos" tendrá plena vigencia desde la fecha en que se inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Samborondón.- CUARTA: D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S.- Se adjuntan para que formen parte de esta escritura pública, los siguientes Documentos Habilitantes: a) Nombramientos con los cuales los señores Ernesto Estrada Santistevan y Victor Aycart Fuentes legitiman su calidad de G E R E N T E S de la Compañia " A G R I C O L A B A T A N -S O C I E D A D E N P R E D I O S R U S T I C O S", y b) Copia Certificada del Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañia " A G R I C O L A B A - T A N S O C I E D A D E N P R E D I O S R U S - T I C O S " celebrada el siete de Marzo de mil novecientos ochenta. Agregue usted señor Notario.-

los demás requisitos de Ley para la validez y perfeccionamiento de esta escritura publica.- f) Rafael Pástor Polo, Abogado . Registro número setecientos noventa y dos. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- NOMBRAMIENTOS: Guayaquil, Marzo - veintiseis de mil novecientos setenta y nueve. Señor ERNESTO ESTRADA . SANTISTEVAN. Ciudad. De mis consideraciones: Cumplenos llevar a su conocimiento que la Junta General Ordinaria de Socios de Compañia Agrícola BATAN SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS, en sesión celebrada el día de hoy, - reeligió a usted GERENTE de esta Compañia por - el período de DOS ANOS. En virtud de tal designación le corresponde a usted ejercer la representación legal de esta Compañia conjuntamente, - con un Gerente, tal como lo dispone la cláusula Décima Segunda de los Estatutos Sociales. Sus atribuciones vigentes constan señaladas en la Escritura de Constitucion, la misma que fue autorizada por el Notario Cuarto del Canton. Doctor Gustavo Falconi Ledesma, el treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis e inscrita en el Registro de - la Propiedad del Cantón Samborondón el siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis, de fojas - siete a catorce; numero dos del Registro de la Propiedad Libro Especial de Compañias en Predios Rusticos y anotada bajo el numero mil ochenta y ocho

Dr. 4
Correa B.
ario Décimo
yaquil-Ecuador

del Repertorio. De Usted muy atentamente, f) Mercedes Santistevan de Noboa, Presidente de la Junta.- f) Ernesto Estrada S. Gerente Secretario.- ACEPTO el Nombramiento de GERENTE de la Compañía Agrícola BATAN - SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS.- Guayaquil, Marzo veintiseis de mil novecientos setenta y nueve.- f) Ernesto Estrada Santistevan.- CERTIFICO: Queda inscrito el Nombramiento de GERENTE que antecede, de fojas cuarenta y nueve con el número doce en el Registro Mercantil y anotado bajo el número cuatrocientos nueve en el Repertorio.- Se archiva el comprobante de pago de impuestos de Registro y Adicional.- Samborondón, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos setenta.- f) Abogado Jorge Cornejo Arias, Registrador de la Propiedad del Cantón Samborondón.- Hay un sello.- Samborondón, Febrero veintinueve de mil novecientos ochenta.- Señor Don VICTOR AYCART FUENTES.- Guayaquil. De nuestras consideraciones: Cúmplenos hacerle conocer que la Junta General Extraordinaria de Socios de la "COMPAÑIA AGRICOLA BATAN SOCIEDAD EN PREDIOS - RUSTICOS" en sesión celebrada el día de hoy designó a usted Gerente de esta sociedad por el período de dos años, tal como se dispone en el estatuto social. En consecuencia, le corresponde a usted ejercer la representación legal de la compañía cuando actúa conjutamente con otro Gerente, conforme lo dispone la claúsula Décima Segunda del actual estatuto social de la compañía. Sus atribuciones vigentes cons-

tan en la escritura pública por la cual se constituyó esta compañía y que fué autorizada por el Notario del Cantón Guayaquil doctor Gustavo Falconí Ledesma el treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Samborondón el siete de Diciembre del mismo año, de fojas siete a catorce, número dos del Registro de la Propiedad, Libro Especial de las compañías en predios rústicos y anotada bajo el número mil ochenta y ocho del Repertorio. De usted, muy atentamente, f) Enrique Ponce Luque, Presidente de la Junta.- f) Ernesto Estrada Santistevan Gerente - Secretario.- ACEPTO: el nombramiento de Gerente de la "COMPAÑIA AGRICOLA BATAN SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS".- Guayaquil, primero de Marzo de mil novecientos ochenta.- f) Víctor Aycart Fuentes.- CERTIFICO: Queda inscrito el Nombramiento de GERENTE que antecede, de fojas uno con el número uno en el Registro Mercantil, y anotado bajo el número cero noventa y cinco en el Repertorio.- Se archiva el comprobante de pago de impuestos de Registro y Adicional.- Samborondón, a cuatro de Marzo de mil novecientos ochente.- f) Abogado Jorge Cornejo Arias - Registrador de la Propiedad del Cantón Samborondón - Hay un sello.- ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA AGRICOLA BATAN SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS CELEBRADA EL SIETE

Dr.
rrea B
o Decimo
uil-Ecuador

5

nas de la hacienda denominada "Batan", la misma - que está situada en el Kilómetro siete y medio de la carretera La Puntilla Samborondón, a las cuatro de la tarde del día Viernes siete de Marzo de - mil novecientos ochenta, se reune la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Agrícola - Batan Sociedad en Predios Rústicos, contando con la concurrencia de las siguientes personas: Señora Mercedes Santistevan Arosemena de Noboa, la misma - que concurre con ciento veinticinco aportaciones - nominativas de su propiedad, por valor de diez - mil sucres cada una, representadas por su apoderado general señor Enrique Ponce Luque, según consta del testimonio de Poder General que reposa - en los archivos de la Compañía; señor Ernesto - Estrada Santistevan, quien concurre con veintidos aportaciones nominativas de su propiedad, por valor de diez mil sucres cada una; y, los señores Victor Aycart Fuentes, Pablo Gonzenbach Iglesias y Edwin Stagg Durkoop, cada uno de los cuales concurre con una aportación nominativa de su propiedad por valor de Diez mil sucres. Como los socios concurrentes representan la totalidad del Capital pagado de la Compañía que es de Un millón quinientos mil sucres, dividido en ciento cincuenta aportaciones nominativas de Diez mil sucres cada - una, estos resolvieron por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios en uso de la

facultad que les confiere el articulo ciento veintiuno de la Ley de Compañias, en concordancia con lo dispuesto en el Articulo doscientos ochenta de la misma Ley, para tratar, con la misma unanimidad, los siguientes puntos: U N O) Transformacion de la Compañia en una Sociedad Anonima; y, D O S) Reforma integral del actual estatuto social.- Los Socios concurrentes designan para que presida esta sesion al señor Enrique Ponce Luque y actua de Secretario el Gerente titular de la Compañia, señor Ernesto Estrada Santistevan. Se deja constancia que el Comisario principal de esta Compañia señor Miguel Herrera Reinoso fue citado en forma especial e individual para que concurra a esta reunión y que además el Secretario de esta Junta formó la lista de los socios concurrentes y de las aportaciones que se encuentran representadas en esta sesión, tal como lo dispone el artículo doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías. El Presidente de esta Junta manifiesta que, cumpliendo con expresas instrucciones que le fueron impartidas por su mandante la señora Mercedes Santistevan Aroseme na de Noboa, quien tiene la calidad de socia y Presidenta de esta Compañia, ha venido sosteniendo conversaciones informales con los otros socios de esta sociedad los señores Ernesto Estrada Santiste-van, Victor Aycart Fuentes, Pablo Gonzenbach Igle

tratar en esta reunión todos los aspectos relacionados con la transformación de esta Compañía en una Sociedad Anónima y a la vez realizar una Reforma Integral de su actual Estatuto Social, tomando en cuenta que esta sociedad se constituyo bajo el regimen especial de las sociedades en predios rústicos, por lo que a la fecha, dicho Estatuto Social resulta inoperante por anacrónico. Que para el efecto antedicho se ha permitido hacer elaborar un proyecto de Reforma Integral del actual Estatuto Social, proyecto que pone a consideración de esta Junta General, para que resuelva lo que considere conveniente. El Presidente de esta Junta manifiesta ademas que la Intendencia de Compañías, mediante oficio numero setenta y siete SC-DIA- Cero doscientos cincuenta y seis de Trece de Enero de mil novecientos setenta y siete y que fue dirigido a manera de circular al representante legal de las Compañías Agrícolas denominadas B A T A N, R I O D A U L E, y la M O N T A Ñ A, concedió a éstas Compañías el plazo de quince días para que presenten los balances pendientes, se realice el pago de las contribuciones adeudadas a la referida entidad y se efectúe el registro del Nombramiento del Representante Legal de estas Compañías, oficio en el cual el señor Intendente de Compañías hace la transcripcion de la Doctrina numero noventa y uno que ha dictado esa entidad -

y que se trata de las obligaciones que tienen - las sociedades en predios rústicos para con la aludida institucion. El treinta de Mayo de mil novecientos setenta y siete el señor Intendente de Compañias dicta la Resolucion numero seis mil - ochocientos sesenta y seis por la cual declara disuelta la Compañia "A G R I C O L A B A T A N -- S O C I E D A D E N P R E D I O S R U S T I C O S" tomando en consideracion que dicha disolucion se habia producido por causas que están contempladas en la Ley de Compañias. Tal resolucion no llego a ejecutoriarse. El diez de Junio de mil novecientos setenta y siete el señor Registrador de la - Propiedad del Canton Samborondón, toma nota de la aludida Resolución de disolucion, al márgen de la inscripción de la escritura publica por la cual se constituyo esta sociedad. Posteriormente el señor Intendente de Compañias, mediante oficio numero SC-DA-Cero doscientos setenta de Veintinueve - de Enero de mil novecientos setenta y nueve y que está dirigido al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Samborondón, le hace conocer a este último que la Resolución numero seis mil ochocientos sesenta y seis, antes referida habia sido inscrita antes de que se encuentre ejecutoriada, pues no se dio cumplimiento a la publicación por la prensa que se ordena en el articulo segundo de la -

esta Junta manifiesta que su mandante la señora Mercedes Santistevan Arosemena de Noboa dispuso que con la finalidad de hacer viable cuanto antes la Transformación de esta Compañía en una Sociedad Anónima, élla debia ceder de inmediato tres de sus aportaciones sociales en favor de los señores Victor Aycart Fuentes, Pablo Gonzenbach Iglesias y Edwing Stagg Durkoop, esto es, una aportación a cada uno de los nombrados, con el objeto de contar desde ahora con cinco socios, que luego serán los cinco accionistas que habrán de integrar la sociedad anonima en que esta Compañía debe transformarse, cesión o transferencia de aportaciones que fue ya realizada por el exponente en su calidad de apoderado general de la nombrada señora, quien es socia y a la vez Presidenta de esta Compañía.- Con todos estos antecedentes, la Junta General Extraordinaria de Socios, luego de analizar en forma detenida cada uno de los puntos que previamente fueron acordados para ser tratados en esta sesion, por unanimidad de ciento cincuenta votos, que a su vez representan las ciento cincuenta aportaciones nominativas dè Diez mil sucres cada una en que se divide la totalidad del Càpital pagado de la Compañia que es de Un millon quinientos mil sucres, resuelve: PRIMERO: Transformar a esta compañia en una sociedad anónima acogiéndose a lo dispuesto en el Decreto -

número tres mil ciento setenta y dos que consta publicado en el Registro Oficial número setecientos sesenta y cuatro, de primero de Febrero de mil novecientos setenta y nueve, en el que se dispone que las sociedades en prèdios rústicos - podrán transformarse en una de las especies de - Compañías reguladas por la Ley. Con tal finalidad y para los efectos previstos en el artículo trescientos setenta y cuatro de la Ley de Compañías y siguientes que le sean aplicables, los actuales socios que integramos la Compañía "A G R I C O L A B A T A N S O C I E D A D . EN P R E D I O S R U S T I C O S", dejamos constancia de lo siguiente; - a) Que ninguno de éllos hace uso del derecho de separarse de la Compañía por la Transforma - ción que va ha realizar, pues más vale los - cinco socios que actualmente integran esta socie dad en Predios Rústicos, han votado en forma - unánime, en favor de la Transformación de esta Sociedad en una Compañía Anónima, en razón - de que es conveniente al interés común de sus integrantes; b) Que al realizarse la Transforma- ción antes aludida, la actual sociedad no pier de su personería jurídica si no que adopta la forma propia de una Compañía Anónima, por lo - que no se altera en forma alguna su patrimonio social, pués su activo y pasivo constará refle- jado en el balance final que será elaborado y

cerrado, al día anterior al del otorgamiento de la escritura pública pertinente; c) Que el plazo de vigencia de esta sociedad sigue inalterado por el tiempo de cincuenta años, tal como se estableció en la escritura pública de constitución de esta Compañía y que comienza a regir desde el siete de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, fecha en la cual se inscribió dicha escritura pública en el Registro de la Propiedad del Cantón Samborondón; d) Que luego de que se opere legalmente la transformación de esta Compañía en una Sociedad Anónima, los administradores de la Sociedad transformada, deberán canjear los títulos que actualmente contienen las aportaciones sociales, por acciones nominativas y ordinarias por valor de un mil sucres cada una, tomando en consideración el porcentaje con que participa actualmente cada socio de esta Compañía en el capital social de la misma, porcentaje que para el efecto aludido, no puede ser alterado por ningún concepto; y, e) Que el capital social de esta Sociedad permanecerá inalterado al realizar la Transformación, pues el mismo es de un millón quinientos mil sucres, dividido en ciento cincuenta aportaciones nominativas de un valor nominal de diez mil sucres cada una.- SEGUNDO. Aprobar la reforma integral del actual estatuto social de esta Compañía de conformidad con el proyecto que, lue-

go de ser analizado en esta reunión, fue acogido en forma unánime por los socios concurrentes, reforma que se hará constar textualmente más adelante - en la presente acta. TERCERO: Disponer la Transformación de esta Compañía en una Sociedad - Anónima y la Reforma Integral del actual estatuto social se realicen en un solo acto, esto es, en una misma escritura pública, dejándose constancia que dicha reforma integral del estatuto social fue aprobada en los siguientes términos; ESTATUTO SOCIAD DE AGRICOLA BATAN SOCIEDAD ANONIMA. TITULO PRIMERO. NOMBRE; OBJETO, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL SOCIAL. ARTICULO PRIMERO.- Con la donominación de "Agricola Batán S.A" continuará girando - la Compañía que se constituyó con el nombre de - "Agrícola Batán Sociedad en Predios Rústicos" según escritura pública que autorizó el Notario del Cantón Guayaquil doctor Gustavo Falconí Ledesma el - treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Samborondón el siete de Diciembre del mismo año;- ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de esta sociedad es - el de dedicarse a la explotación agropecuaria y forestal de predios rústicos, ya sean propios o arrendados y para este efecto podrá celebrar toda clase de actos y contratos que no estén prohibidos por la Ley, siempre que éstos se relacionen con su ob-

9

Dr. Correa B.
...rio Décimo
...quil-Ecuador

OVIDIO C... Notario Décimo de... REPUBLICA DEL ECUADOR GUAYAQUIL

de esta compañía estará situado en la ciudad de Samborondón, Cantón del mismo nombre, pero podrá abrir sucursales o agencias cuando la Junta General de Accionistas así lo resuelva y se cumpla con las formalidades de Ley. ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de esta compañía es de cincuenta años, que se contarán desde el siete de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, fecha en la cual se inscribió en el Registro de la Propiedad del Cantón - Samborondón la escritura pública de constitución de la compañía Agrícola Batán Sociedad en Predios Rústicos. ARTICULO QUINTO.- El capital social de esta - compañía es de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES, el mismo que se encuentra suscrito y pagado en su totalidad. Estará dividido en un mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, las que serán numeradas del cero cero cero - uno al mil quinientos, inclusive, Cada título podrá contener una o más acciones, los que serán firmados por el Presidente o por el Vicepresidente de la compañía y uno de los Gerentes. La responsabilidad del accionista se limite al monto de su acción o acciones. TITULO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO SEXTO.- La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General podrá -

cilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, en la que se tratará preferentemente todo lo relacionado con las cuentas, el balance, los informes que le presenten los administradores y comisarios, relativos al ejercicio económico antedicho. ARTICULO NOVENO.- La Junta General Extraordinaria se reunirá cuantas veces fuere convocada para tratar exclusivamente los puntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. ARTICULO DECIMO.- La Junta General, sea que se reuna ordinaria o extraordinariamente, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión.- En la convocatoria se expresará el objeto, lugar, día y hora de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En casos de urgencia los comisarios pueden convocar a la Junta General. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General podrá reunirse sin el requisito de la convocatoria por la prensa, siempre que se cumpla con lo previsto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de

de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Cada acción liberada da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Son atribuciones de la Junta General todas aquellas que están enumeradas en el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y además, las siguientes: a) Autorizar la venta, permuta, o la constitución de cualquier gravamen sobre los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, b) Autorizar al Presidente o al Vicepresidente de la compañía para que a nombre de la sociedad confieran poderes generales o especiales. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General será convocada y estará presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste, por el Vicepresidente de la misma. Actuará de Secretario uno de los Gerentes y a falta de éstos, los concurrentes a la reunión designarán un Secretario ad- hoc. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se considerará constituída para deliberar, cuando se trate de primera convocatoria si los concurrentes a ella representan, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En segunda o ulteriores convocatorias, se estará a lo dispuesto en la Ley. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las actas de las sesiones de Junta General se redactarán a máquina, en hojas debidamente foliadas y podrán ser aprobadas en la misma sesión

o en su defecto serán extendidas y firmadas dentro de los quince días siguientes al de la reunión. De cada Junta se formará un expediente que contendrá copia del acta, y todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta, en la forma prevista en el artículo doscientos ochenta y ocho de la Ley de Compañías. Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario que han intervenido en cada sesión y, excepcionalmente, por los accionistas de la compañía, en el caso previsto por el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por otro accionista o por persona extraña a la compañía, mediante carta dirigida al Gerente en cada ocasión, a no ser que el apoderado ostente poder general o especial legalmente conferido. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la compañía.- TITULO TERCERO.- DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE Y DE LOS GERENTES.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta General designará por el período de un año al Presidente, al Vicepresidente y a los Gerentes de la compañía, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente Para desempeñar tales funciones no se requiere ser accionista de la compañía. El nombramiento de uno o más Gerentes queda a criterio de la Junta General según las necesidades administrativas de la compañía.-

Dr. Correa B.
Décimo
Guayaquil-Ecuador

te de la compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Suscribir las actas y los títulos de acciones en unión de uno de los Gerentes; c) Dirigir la administración de la Compañía, impartiendo las instrucciones que considere pertinentes para el mejor desemvolvimiento de las actividades sociales; d) Conferir poderes generales o especiales, previa autorización de la Junta General; e) Delimitar las funciones específicas que corresponden al Vicepresidente y a cada uno de los Gerentes de la compañía; y, f) Dictar los reglamentos internos que considere necesarios y someterlos a la aprobación de la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO.- Son atribuciones del Vicepresidente de la compañía: a) Subrogar al Presidente de la compañía, en cualquier caso de falta o impedimento de éste, actuando con las mismas atribuciones del titular; b) Colaborar con el Presidente en la dirección y administración de la compañía; y, c) Conferir poderes generales o especiales, a nombre de la sociedad, en cualquier caso de falta o impedimento del titular, previa resolución de la Junta General. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Son atribuciones de los Gerentes: a) Suscribir en unión de Presidente o del Vicepresidente los títulos de acciones y las actas de Junta General; b) Ejecutar los actos relativos a la administración propiamente dicha de la compañía; c) Llevar la co-

Dr. OVIDIO CORREA SUSTAINANTE
REPUBLICA DEL ECUADOR
Notario Décimo del Cantón
GUAYAQUIL

dos con los negocios de la sociedad; d) Contratar empleados y obreros, fijándoles la remuneración; e) Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria la memoria o informe relacionado con el ejercicio económico de la compañía, una vez que este ha concluído; f) Cuidar de que la contabilidad esté siempre al día; y, g) Precautelar los bienes e intereses de la sociedad, dictando las medidas que consideran mas aconsejables. TITULO CUARTO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Son administradores de la compañía y tienen la representación legal de ella, judicial o extrajudicialmente, para todo acto o contrato; a) El Presidente de la compañía, quien la obliga con su solar firma; b) El Vicepresidente de la compañía, quien la obliga también con su sola firma solamente cuando subrogue al Presidente y a falta de tal subrogación, cuando actúe conjuntamente con uno de los Gerentes; y, c) Cuando actúen dos de los Gerentes, conjuntamente. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Los administradores designados, cuando obran en la forma prevista en el artículo precedente, ejercen el pleno derecho de la compañía para concurrir ante los Tribunales y Juzgados de la República, así como ante las entidades administrativas del Estado, sean éstas de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública. TITULO QUINTO.- DE LOS COMISARIOS Y LIQUIDADORES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-

12
Dr.
Correa B.
ría Décima
aquil-Ecuador

de un año, un comisario principal y uno suplente, - quienes podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Son atribuciones propias de los comisarios todas aquellas que se señalan de manera - expresa en la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO - SEXTO.- En caso de liquidación de la compañía, la - Junta General designará los liquidadores, quienes tendrán las funciones especificas señaladas en la Ley - de Compañías. La misma Junta General les señalará la - retribución que les corresponda. TITULO SEXTO.- DE LAS RESERVAS Y DE LOS DIVIDENDOS.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- De las utilidades líquidas que resulten de - cada ejercicio económico se tomará un porcentaje no menor de una diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- La Junta General podrá acordar también la formación de una reserva especial o - facultativa, para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, para lo - cual señalará el porcentaje que se destina para este efecto. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- De los beneficios - líquidos anuales la Junta General Ordinaria deberá - asignar, por lo menos, un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario. Sólo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de beneficios real-

de libre disposición. TITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO.- El ejercicio económico de la compañía concluye el treinta y uno de diciembre de cada año, salvo resolución en contrario del Ministerio de Finanzas. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Si una acción o un certificado provisional se extraviare o destruyere, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos diez de la Ley de Compañías. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Corresponde a la Junta General reglamentar todo lo concerniente a la emisión de las acciones. El Libro de Acciones y Accionistas se lo llevará con la firma y bajo la responsabilidad de una cualquiera de los Gerentes.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Los accionistas de la compañía tienen derecho preferente para suscribir y pagar acciones en los aumentos de capital, derecho que se ejercerá a prorrata del monto de su acción o acciones. Este derecho podrá renunciarse en beneficio de otro socio o accionista de la compañía o de personas extrañas a la misma. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas aún en el caso de que no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición, en los términos de Ley. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Los administradores de la sociedad continuará en el desempeño de sus respectivas funciones aún cuando hubiere concluído el plazo para el que fueron designados,

AGRICOLA BATAN S. P. R.

000 14

Guayaquil - Ecuador

Dirección: Km. 7 1/2
Carretera La Puntilla Samborondón

Dirección Postal
Apartado 529

BALANCE FINAL AL 10 DE JULIO DE 1.980

A C T I V O

Caja	S/	S/ 62.103.13
Bancos		15.072.05
Terrenos		5.647.500.oo
Ganado de Cría	3.248.400.oo	
Ganado Caballar	195.000.oo	3.443.400.oo
Maquinarias y Equipos	11 005 305	11.005.305.33
Cuentas por Cobrar		2.500.000.oo
Pérdidas y Ganancias al 10 de Julio/80		274.250.42
		S/ 22.947.630.93

Dr. Ovidio Amante Notario Décimo del Cantón Guayaquil República del Ecuador

P A S I V O

Capital Social		S/ 1.500.000.oo
Obligaciones por Pagar		11.536.210.55
Reservas para Depreciaciones		9.601.510.38
Ganancias y Pérdidas 1975		60.000.oo
Ganancias y Pérdidas 1976		55.000.oo
Ganancias y Pérdidas 1977		64.910.oo
Ganancias y Pérdidas 1978		65.000.oo
Ganancias y Pérdidas 1979	274 250 42	65.000.oo
		S/ 22.947.630.93

Ernesto Estrada S.
GERENTE

Jorge Laines Mendoza
CONTADOR
Reg.# 7137

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL

10 DE J U L I O de 1980

Depreciaciones Varias	S/ 253.224.30	S/
Gastos Reparación Bombas	74.388.30	
Gastos Cultivo Arroz	359.998.94	
Gastos Administración Oficina	211.784.88	
Arriendo Pista		12.000.oo
Venta Arroz		3.000.oo
Venta Lastre		12.415.oo
Venta Ganado		563.053.oo
Venta Leche		6.678.oo
Venta Lechuguin		28.000.oo
Pérdidas y Ganancias		274.250.42
	S/ 899.396.42	S/ 899.396.42

Ernesto Estrada S.
GERENTE

Jorge Laines Mendoza
CONTADOR
Reg.# 7137

AGRICOLA BATAN S.P.R.

DISTRIBUCION PATRIMONIO

CAPITAL	$/ 1'500.000.oo	
Utilidades Acumuladas	309'910.oo	
	$/ 1'809'910.oo	
MENOS		
Pérdida del año 10 de 1980	274'250.42	
	$/ 1'535'659.58	
Mercedes S. de Noboa	$/ 1'279'716.25	83,33
Ernesto Estrada Santistevan	225'230.14	14,66
Víctor Aycart Fuentes	10'237.73	0,67
Pablo Gonzenbach Iglesias	10'237.73	0,67
Edwin Stagg Durkop	10'237.73	0,67
	$/ 1'535'659.58	100%

Guayaquil ,Julio 10 de 1980

Jorge Gaines Mendoza
CONTADOR
Reg.# 7137

Dr. 13
Correa B
rio Décimo
quil-Ecuador

en sus cargos y entren en legal desempeño de los mismos. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- La separación de los administradores de la Compañía podrá ser acordada en cualquier tiempo por la Junta General. El administrador o funcionario removido cesa inmediatamente en sus funciones. Hasta aquí la reforma integral del estatuto social. QUINTO.- Se autoriza de manera expresa a los señores Ernesto Estrada Santistevan y Víctor Aycart Fuentes para que en sus calidades de Gerentes de esta Compañía, en forma conjunta, eleven a escritura pública las resoluciones que han sido adoptadas en esta sesión y para que cumplan con todo el trámite legal requerido.- Se concede un momento de receso para redactar esta acta. Reinstalada que fue la reunión, contando con la concurrencia de todos los socios con quienes se inicio, se dió lectura a la presente acta, y aprobándosela, concluyó la sesión a las seis y treinta minutos de la tarde, firmando para contancia todos los socios concurrentes a mas del Presidente y Secretario de esta Junta. f) Enrique Ponce Luque, Presidente de la Junta.- f) Ernesto Estrada Santistevan, Gerente-Secretario.- f) p. - Mercedes Santistevan de Noboa.- f) Ernesto Estrada Santistevan.f) Enrique Ponce Luque, Apoderado General. f) Víctor Aycart Fuentes. f) Pablo Gonzenbach Iglesias. f) Edwing Stagg Dürkoop.- CERTIFICO: Que el Texto del Acta que antecede es fiel copia del original que reposa en los Archivos de la Compañía "AGRICOLA BATAN SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS" al que me remito en caso necesario.- Guayaquil, marzo ocho de mil novecientos ochenta.- f) Ernesto Estrada Santistevan, Gerente-Secretario.- HASTA AQUI LA MINUTA Y DOCUMENTOS HABILITANTES QUE

QUEDAN ELEVADOS A ESCRITURA PUBLICA.- Queda agregado formando parte de la matríz el BALANCE FINAL AL DIEZ DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA DE LA COMPAÑIA AGRICOLA BATAN, en dos fojas útiles. y el PATRIMONIO DE UTILIDADES ACUMULADAS, en una foja útil, con la misma fecha del Balance. Esta escritura está exonerada de todo pago de Impuestos, Colegios, Alcabalas y más adicionales por el Decreto Supremo número setecientos treinta y tres publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho, de fecha veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco. Leído de principio a fin este instrumento que queda elevado a escritura pública por mí el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos lo aprueban en todas sus partes y lo suscriben en unidad de acto conmigo.- DOY FE.-

SE

OTORGO ANTE MI, en el Registro Público a mi cargo, y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, que sello y firmo en dieciseis fojas útiles, en Guayaquil, a los veintiún días del mes de Julio de mil novecientos ochenta

Dr. OVIDIO CORREA BUSTAMANTE ★ Notario Décimo del Cantón ★ REPUBLICA DEL ECUADOR GUAYAQUIL

DOY FE: Que en esta fecha he tomado nota al márgen de la Escritura de Transformación y Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía "Agrícola Botan Sociedad en Predios Rústicos", de fecha Julio once de mil novecientos ochenta, la Resolución # 12064 de la Intendencia de Compañías de fecha Septiembre doce de mil novecientos ochenta, por la que aprueba la Transformación de la antes mencionada Compañía, en Compañía Anónima con la denominación de "Agrícola Botan S.A" y la Reforma Integral de Estatutos constantes en la indicada escritura.- Guayaquil, Septiembre treinta de mil novecientos ochenta.-

Dr. OVIDIO CORREA BUSTAMANTE ★ Notario Décimo del Cantón ★ REPUBLICA DEL ECUADOR GUAYAQUIL

Dr. OVIDIO CORREA BUSTAMANTE
Notario Décimo del Cantón

CERTIFICO

Que en esta fecha, tomé nota al margen de la matriz de 30 de Noviembre de 1.966, de haberse aprobado por parte de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante Resolución No. 12.066, de fecha 12 de septiembre de 1.980, la transformación de la Compañía "AGRICOLA BATAN SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS" en Compañías Anónima con la denominación de "AGRICOLA BATAN S.A." y la reforma integral de estatutos constantes en la escritura pública autorizada por el Notario doctor Ovidio Correa Bustamante, el 11 de julio de 1.980.- Guayaquil, 30 de septiembre de 1.980.-

DR. CARLOS QUIÑONEZ VELASQUEZ
NOTARIO PRIMERO ENCARGADO DE LA NOTARIA CUARTA

CERTIFICO: Que el Primer Testimonio de la Escritura de Transformación y Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía "Agrícola Batán Sociedad en Predios Rústicos" que antecede, queda inscrita de fojas 34 a 50 con el N°15 en el Registro Mercantil, y anotada bajo el N°414 en el Repertorio.- Esta inscripción no causa impuestos de Registro.- Samborondón, a primero de Octubre de mil novecientos ochenta.-

AB. JORGE CORNEJO ARIAS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SAMBORONDON

RAZON: Se tomó nota de la Transformación y Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía "Agrícola Batán Sociedad en Predios Rústicos", al margen de la inscripción respectiva que consta de fecha siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis.- Samborondón, a primero de Octubre de mil novecientos ochenta.-

JORGE CORNEJO ARIAS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Lit. e Imp. La Reforma. Gquil.